

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 283

TEGUCIGALPA, 22 DE MARZO DE 1907

NUMERO 2.830

SUMARIO

CONGRESO NACIONAL

Decretos números 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 32.00—Se autoriza la cantidad de \$ 38.75—Se autoriza la cantidad de \$ 14.50—Se autoriza la cantidad de \$ 101.27.

GUERRA—Se autoriza el valor de unas medicinas—Se autoriza el valor de unas medicinas.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se aprueba una contrata celebrada entre el Administrador de la Aguana de La Ceiba y el Síndico Municipal de El Porvenir, relativa a un préstamo al Gobierno—Se nombra al Teniente don Bernabé Cardona Inspector de Hacienda del departamento de Intibucá—Se nombra a don Jacinto Palomo h. Administrador de Rentas del departamento de Ocotepeque.

CONGRESO NACIONAL

Decreto número 42

El CONGRESO NACIONAL.

DECRETA:

Artículo único.—Aprobar el acuerdo que dice:

Tegucigalpa, 29 de octubre de 1906.

El Presidente de la República,—
ACUERDA:

19—Crear en la Escuela Nacional de Artes y Oficios una Sección de Letras, que comprenderá los siguientes cursos:

Primer curso.—Lectura explicada, Escritura ortográfica, Aritmética práctica, Lecciones sobre objetos y Dibujo lineal.

Segundo curso.—Elementos de Mecánica explicada, Nociones de Algebra, Ejercicios prácticos del Lenguaje, Dibujo lineal y Elementos de Geografía.

Tercer curso.—Nociones de Física y Química, Nociones de Fisiología é Higiene, Elementos de Geometría, Instrucción Cívica y Dibujo industrial.

20—En cada curso se darán dos lecciones semanales de Moral y Urbanidad.

30—Los programas respectivos serán formados por los profesores y se pondrán en práctica, previa la aprobación del Gobierno.

49—Los exámenes se verificarán en el tiempo y forma que prescribe el Código de Instrucción Pública vigente, sin perjuicio de las disposiciones que al respecto dicta la Secretaría de Fomento y Obras Públicas.

50—Los alumnos que, además de tener la suficiente instrucción teórico-práctica en el arte ú oficio que hayan cursado durante su permanencia en la Escuela, hubieren ganado los tres cursos de enseñanza oficial á que se refiere el presente acuerdo, recibirán el diploma de Maestros en el arte ú oficio que hayan aprendido.

60—Los diplomas á que se refiere el artículo que antecede, serán firmados por el Ministro del Ramo y el Director de la Escuela. — Comuníquese. — BONILLA. — El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas.—Saturnino Meda.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los once días del mes de febrero de mil novecientos siete.

FRANCISCO BERTRÁN,
Presidente.

G. REYES,
Secretario.

LUIS SUÁREZ,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto:—Ejecútese.

Tegucigalpa, 22 de febrero de 1907.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en cargo del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Decreto número 43

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Aprobar el acuerdo que dice:

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1906.

Vistas las solicitudes que el 4 y 18 de agosto del corriente año ha presentado el señor Phillip Zanmit, en representación de don John B. Cefalú, cesionario

del señor Armando Gaborit, en la concesión que le otorgó el Gobierno por acuerdo de 4 de abril recién pasado, para la introducción del agua potable á Puerto Cortés; en las cuales solicitudes pide se le otorguen una prórroga de seis meses, para llevar á término la obra á que se refiere el acuerdo citado, fundándose en que no le ha sido posible adelantar los trabajos por la escasez de operarios en aquel litoral, debido á la fiebre amarilla que en él existió, y otra prórroga de dos meses para presentar el Reglamento que manda el número 12 del acuerdo de concesión, en virtud de que le ha sido imposible elaborarlo por no poder calcular aproximadamente siquiera el costo de los trabajos de introducción del agua á las casas particulares; y

Considerando: que son fundados los extremos en que se apoya el peticionario, el Presidente de la República—
ACUERDA:—Conceder al señor John B. Cafalú las dos prórrogas de que se ha hecho mérito, las cuales empezarán á correr del 4 de octubre del corriente.—
Comuníquese. — BONILLA. — El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,—Saturnino Meda.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los once días del mes de febrero de mil novecientos siete.

F. BERTRÁN,
Presidente.

G. REYES,
Secretario.

LUIS SUÁREZ,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 22 de febrero de 1907.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Decreto número 44

EL CONGRESO NACIONAL,
DECRETA:

Artículo único.—Aprobar la contrata que dice:

«Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1906.

Vista la solicitud presentada el 5 de septiembre corriente, por el señor don Federico Girbal, en la cual pide se le hagan varias concesiones para establecer en Puerto Cortés una fábrica de ladrillos, pilares y todo material de construcción y albañilería; y

Considerando: que la industria que el peticionario se propone fundar es útil para aquella sección del país, el Presidente de la República,—ACUERDA:—Acceder á la solicitud de que se ha hecho mérito, en los términos siguientes:

1º—Se concede al señor don Federico Girbal, por el término de diez años, el derecho de introducir, libre de impuestos fiscales y municipales, la maquinaria, cemento romano, cal, moldes y todo lo necesario para la construcción de casas y fabricación de ladrillos, pilares, tubos para acueductos, gradas, muelles, etc.

2º—El derecho de extraer de la playa del mar, ó de un terreno situado fuera de la población, y sin perjuicio de tercero, la arena indispensable para la edificación de casas y galeras pertenecientes á la fábrica y para otros usos propios de la empresa.

3º—El concesionario, por virtud de esta concesión, queda obligado á vender al Gobierno y á las Municipalidades del departamento de Cortés, los materiales de su fábrica, con un diez por ciento de descuento del precio corriente; y

4º—El señor Girbal deberá establecer el taller de fabricación de los objetos y materiales antedichos, dentro de seis meses, contados desde esta fecha, y en caso de que no lo haga, caducará la presente concesión, debiendo pagar el mismo señor Girbal el valor de los derechos de lo que haya importado. Para este efecto, otorgará una garantía á satisfacción del Administrador de Aduana de Puerto Cortés, por cada importación que haga; y será cancelada cuando se haya organizado el taller de manera formal.—Comuníquese.—Bonilla.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,—Saturnino Medal.»

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los once días del mes de febrero de mil novecientos siete.

F. BERTRÁN,
Presidente.

G. REYES,
Secretario.

LUIS SUÁREZ,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto:—Ejecútese.

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1907.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medal.

Decreto número 45

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Aprobar el acuerdo que dice:

Tegucigalpa: 30 de julio de 1906.

Vista la solicitud presentada el 13 de julio del corriente año, por el representante de don Virgilio C. Reynolds, en la cual pide se le conceda una prórroga de cuatro meses para la mensura de las tres mil hectáreas de terreno, cuyo dominio útil le concedió el Gobierno en acuerdo de 27 de febrero último; y

Considerando: que son justos los motivos que alega el peticionario, el Presidente de la República.—ACUERDA:—Conceder á don Virgilio C. Reynolds, la prórroga de cuatro meses que solicita, contados desde el 27 de agosto próximo, para que se practique la medida del terreno en referencia.—Comuníquese.—BONILLA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,—Saturnino Medal.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los once días del mes de febrero de mil novecientos siete.

F. BERTRÁN,
Presidente.

G. REYES,
Secretario.

LUIS SUÁREZ,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto:—Ejecútese.

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1907.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medal.

Decreto número 46

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.—Aprobar el acuerdo que dice:

Tegucigalpa: 25 de junio de 1906.

El Presidente de la República, en atención á que el señor don Inés Navarro no ha cumplido con la obligación impuesta en el número 3º del acuerdo de 19 de septiembre de 1895, por el cual, en observancia de lo dispuesto en el decreto número 79, expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el 21 de agosto de aquel año, se le asignó una pensión mensual de sesenta pesos, que fué elevada á ciento cincuenta pesos por acuerdo de 5 de enero de 1897, para que pudiera escribir una obra denominada "Ensayo Histórico de Honduras,"—ACUERDA:

1º—Suspender el pago de dicha pensión al señor Navarro desde el 31 de julio de 1903, fecha en que se le hizo el último; y

2º—Que se dé cuenta con este acuerdo al Congreso Nacional en sus próximas sesiones para que disponga lo que crea conveniente.—Comuníquese.—BONILLA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,—Saturnino Medal.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los doce días del mes de febrero de mil novecientos siete.

F. BERTRÁN,
Presidente.

G. REYES,
Secretario.

LUIS SUÁREZ,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 22 de febrero de 1907.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medal.

Decreto número 47

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Aprobar el acuerdo que dice:

Tegucigalpa, 31 de octubre de 1906.

Vista la solicitud que antecede y el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda, el Presidente de la República,—ACUERDA:

1º—Conceder á la sociedad Santos Soto y Cía el uso de la Carretera del Sur para que ponga en servicio un automóvil destinado á trasportar la carga de la misma.

2º—Permitir la importación libre de derechos fiscales de dicho automóvil con todos sus accesorios y repuestos, aceite y grasa para motor que están especifica-

dos en las dos facturas de "Jaffé C. Sons," números 795 y 796, de 7 de septiembre del corriente año; y de la gasolina que durante seis meses, contados desde esta fecha, se necesite para hacer funcionar el vehículo en referencia.—Comuníquese.—**BONILLA**—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,—**Saturino Medal**.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los doce días del mes de febrero de mil novecientos siete.

F. BERTRÁN,
Presidente.

G. REYES,
Secretario.

LUIS SUÁREZ,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1907.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturino Medal.

Decreto número 48

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Aprobar el acuerdo que dice:

Tegucigalpa, 26 de noviembre de 1906.

Vista la solicitud que antecede y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, el Presidente de la República,

ACUERDA:

19.—Conceder á la sociedad J. Rössner y Cía el uso de la Carretera del Sur para que ponga un automóvil al servicio público; y

20.—Permitirle la importación libre de derechos fiscales, de dicho automóvil, con todos sus accesorios y repuestos, á juicio del Gobierno, y de la gasolina que durante seis meses, contados desde esta fecha, se necesite para hacer funcionar el vehículo en referencia.—Comuníquese.—**BONILLA**—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,—**Saturino Medal**.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los doce días del mes de febrero de mil novecientos siete.

F. BERTRÁN,
Presidente

G. REYES,
Secretario.

LUIS SUÁREZ,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1907.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturino Medal.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 14 de marzo de 1907.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Cleto Manchamé y Valeriana del mismo apellido, vecinos de Copán, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se autoriza la cantidad de \$ 32.00

Tegucigalpa, 18 de marzo de 1907.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 32.00) treinta y dos pesos, valor á que ascendieron los gastos extraordinarios hechos en el Hospital General de esta ciudad, durante la semana que terminó el día de ayer. Dicha cantidad se imputará á la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se autoriza la cantidad de \$ 38.75

Tegucigalpa, 19 de marzo de 1907.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 38.75, que se pagará al Dr. Francisco A. Matute, de La Ceiba, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquel puerto, durante los meses de diciembre del año próximo pasado y enero del corriente. Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo

de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se autoriza la cantidad de \$ 14.50

Tegucigalpa, 19 de marzo de 1907.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 14.50, que se pagará al Dr. Virgilio C. Reynolds, de La Ceiba, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquel puerto, durante el mes de febrero próximo pasado. Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

Se autoriza la cantidad de \$ 101.27

Tegucigalpa, 20 de marzo de 1907.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 101.27, valor de los materiales empleados en los trabajos que se ejecutaron en la Escuela de Artes y Oficios de orden de este Ministerio, durante el mes de febrero próximo pasado. Dicha cantidad se imputará á la partida X, capítulo II, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Froilán Turcios.

GUERRA

Se autoriza el valor de unas medicinas

Tegucigalpa, 9 de marzo de 1907.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Roatán pague al Doctor R. Arnao la suma de \$ 37.50, valor de las medicinas suministradas para los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de enero último. Este gasto se imputará á la partida 1ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente, el Oficial Mayor, encargado de la Subsecretaría de la Guerra,

J. A. Rivas.

Se autoriza el valor de unas medicinas

Tegucigalpa, 8 de marzo de 1907.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 94.11, valor de las medicinas que la botica del Ferrocarril del Norte suministró para las guarniciones de Puerto Cortés y de Omoa y resguardo del vapor «Tatumbla» durante el mes de enero del corriente año. Este gasto se imputará a la partida 1ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente, el Oficial Mayor, encargado de la Subsecretaría de la Guerra,

J. A. Rivas.

Se autoriza el valor de unas medicinas

Tegucigalpa, 8 de marzo de 1907.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Gracias pague al Doctor Medardo Galeano Trejo la suma de \$ 148.12, valor de las medicinas suministradas para los enfermos de la guarnición de la Escuela de Cabos y Sargentos y de la fuerza extraordinaria de aquella plaza, durante los meses de diciembre y enero últimos. Este gasto se imputará a la partida 1ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente, el Oficial Mayor, encargado de la Subsecretaría de la Guerra,

J. A. Rivas.

Se autoriza el valor de unas medicinas

Tegucigalpa, 8 de marzo de 1907.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Intibucá pague al Doctor Daniel Arellano la suma de \$ 79.064, valor de las medicinas que suministró para la guarnición y fuerza extraordinaria de la plaza de La Esperanza, desde el 24 de diciembre del año recién pasado hasta el 31 de enero del corriente; imputándose este gasto a la partida 1ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente, el Oficial Mayor, encargado de la Subsecretaría de la Guerra,

J. A. Rivas.

Se autoriza el valor de unas medicinas

Tegucigalpa, 8 de marzo de 1907.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Trujillo pague al Doctor R. Argüello la suma de \$ 149.80, valor de las medicinas

que suministró para la guarnición y fuerza extraordinaria de aquella plaza, durante el mes de enero último; imputándose este gasto a la partida 1ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente, el Oficial Mayor, encargado de la Subsecretaría de la Guerra,

J. A. Rivas.

Se autoriza el valor de unas medicinas

Tegucigalpa, 8 de marzo de 1907.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Comayagua pague a los señores Jesús Bendaña & Hijos la suma de \$ 134.75, valor de las medicinas que suministraron para la guarnición y fuerza extraordinaria de aquella plaza, durante el mes de enero último. Este gasto se imputará a la partida 1ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente, el Oficial Mayor, encargado de la Subsecretaría de la Guerra,

J. A. Rivas.

Se autoriza el valor de unas medicinas

Tegucigalpa, 8 de marzo de 1907.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Trujillo pague al Doctor R. Argüello la suma de \$ 92.90, valor de las medicinas que suministró para los enfermos de la guarnición de aquel puerto, durante el mes de diciembre último; imputándose este gasto a la partida 1ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente, el Oficial Mayor, encargado de la Subsecretaría de la Guerra,

J. A. Rivas.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se aprueba una contrata celebrada entre el Administrador de la Aduana de La Ceiba y el Síndico Municipal de El Porvenir, relativa a un préstamo al Gobierno.

Tegucigalpa, 28 de febrero de 1907.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Los infrascritos, competentemente autorizados, el Licenciado Francisco J. Mejía, Administrador de Rentas y Aduana de este puerto, por el señor Ministro de Hacienda, y don Pedro Cervantes, Síndico Municipal de El Porvenir, por la Corporación de aquel pue-

blo, declaran: que, con arreglo a sus respectivas instrucciones, han celebrado el siguiente contrato:

Primero.—El señor Cervantes, en representación de la Municipalidad de El Porvenir, da en préstamo al Gobierno de la República la suma de (\$ 25.892.27) veinticinco mil ochocientos noventa y dos pesos veintisiete centavos soles y (\$ 8.000.00) ocho mil pesos oro, cuyas cantidades no devengarán interés alguno.

Segundo.—El Licenciado Mejía acepta, en su carácter de Administrador de esta Aduana y en representación del Gobierno de la República, las sumas mencionadas en soles y en oro, obligándose, a nombre de aquél, a devolver a la Municipalidad de El Porvenir las mismas cantidades en plata y oro, tal como actualmente se reciben, tan luego las circunstancias actuales cesen.

Tercero.—El presente contrato se someterá a la aprobación del Ejecutivo, por conducto del señor Ministro de Hacienda, para su aprobación, advirtiéndose que el contrato surte sus efectos desde el momento en que el Administrador de la Aduana reciba las cantidades mencionadas en un quedan de los señores Vaccaro Bros C^o, de esta plaza. En fe de lo cual firman el presente en La Ceiba, a veintiocho de febrero de mil novecientos siete.—Francisco J. Mejía.—Pedro Cervantes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medel.

Se nombra al Teniente don Bernabé Cardona Inspector de Hacienda del departamento de Intibucá.

Tegucigalpa, 4 de marzo de 1907.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir a don Carlos C. Alvarado su renuncia del empleo de Inspector de Hacienda del departamento de Intibucá; y nombrar en su reposición al Teniente don Bernabé Cardona, con el sueldo asignado por el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente, El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Saturnino Medel.

Se nombra a don Jacinto Palomo h. Administrador de Rentas del departamento de Ocotepeque.

Tegucigalpa, 16 de marzo de 1907.

Habiendo fallecido el Administrador de Rentas del departamento de Ocotepeque, don José Manuel Umaña, y en atención a los méritos de don Jacinto Palomoh., el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para aquel empleo, con el sueldo de ley, al expresado señor Palomo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente, El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medel.